

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y no lo hizo. Hábiles los días. 10, 13 y 14 de julio. Días inhábiles 11 y 12 de julio de 2020.

Quimbaya, Quindío. 15 de julio de 2020.

*(Original Firmado)*

GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ  
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
QUIMBAYA, QUINDÍO

Diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA BOTERO GUEVARA
DEMANDADO:	JHON ALEXANDER FORONDA LEON
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN
RADICADO:	635944089001-2013-00092-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 335

Como no fue objetada la liquidación del crédito, realizada por la parte actora, dentro del proceso de la referencia, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

**NOTIFIQUESE**

*(Firmado en original)*

**DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO**  
**JUEZ**

  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS  
PARTES EN ESTADO No. 061 DEL  
21 DE JULIO DE 2020  
  
(Firmado en original)  

---

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ  
Secretaria

  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE  
ENCUENTRA EN FIRME  
24 DE JULIO DE 2020  
  

---

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ  
Secretaria